

Año V.  
BOLETIN  
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRIPCION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13. —Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mutuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular. La institucion del Jurado, preciosa conquista de la revolucion de Setiembre, consecuencia natural y genuina de los principios democraticos y su más profunda expresion en la esfera del derecho; y en la practica de la ley, reclama necesariamente las mayores atenciones del Ministerio de Gracia y Justicia para que su planteamiento y arraigo sean una verdad en Espana y esta goce de los immensos bienes que tan importante institucion ofrece a aquellos pueblos que, actual Inglaterra y los Estados Unidos, la han establecido como su mejor salvaguardia, como la garantia más legítima de sus libertades y derechos. Planteada entre nosotros cuando aun no habian logrado cabal desenvolvimiento las doctrinas democraticas; cuando, sea no dudarlo, podian oponerla denaz resistencia la tradicion y las costumbres, intentando que luchar irremitiblemente con serios obstáculos, que solo podia vencer la Republica, inspirando confianza a todos los españoles, levantando el poder judicial sobre toda mira egoista y ambieiosa, asegurando todo derecho, velando solicitamente por el entero cumplimiento de la ley.

El Gobierno de la Republica, ansioso de que tan importante institucion de alcance en nuestra patria, toda la trascendencia que cumplen suslevantados fines, a esta dispuesto aplanar cuantas reformas sean necesarias para su definitivo y cabal establecimiento, y que la experien-

cia, admitiendo que anteriormente se han hecho en el año 1872, se han tomado las medidas para que la legislacion de la Provincia de Palencia sea lo mas completa y exacta posible.

En virtud de lo anterior, se ha establecido en la Provincia de Palencia una Comision Provincial de Jurado, cuya funcion es la de examinar y certificar la idoneidad de los candidatos a la elección de diputados y senadores, y de proceder a la elección de los diputados y senadores correspondientes a la Provincia de Palencia.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Numeros sueltos 50 céntimos de peseta.

para apreciar cumplidamente una institucion recientemente establecida, corresponde á su fin ó adolece de defectos susceptibles de enmienda, y considerando que las Secciones de Derecho que han concurrido a los juicios de Jurado en los dos trimestres últimos han podido apreciar debidamente aquella institucion tal como se halla planteada en la

ley provisional de Enjuiciamiento criminal, he dispuesto que las Salas de gobierno, en union con las de lo criminal de cada Audiencia, comuniquen en el término de 15 dias á este Ministerio cuantas indicaciones les sugiera su experiencia en la aplicacion de dicha ley, concretandolas en conclusiones precisas que comprendan las dificultades de ejecucion y los medios que su ilustracion les dicte á fin de adoptar en su vista las resoluciones necesarias para que aquella institucion alcance el desarrollo mas amplio y prudente, purificada de los defectos que pudieran viciarla en la practica, de manera que sea la expresion mas entera y legitima de la justicia y del derecho.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1873.—Río y Ramos.—Sr. Presidente de la Audiencia de...—

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Angel Ruiz Sierra, Licenciado en derecho civil y Canónico, Secretario de la Excm. Diputación provincial. Certifico. Que con vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los partidos judiciales de esta provincia relativos al valor en ventas que han tenido durante el mes

de Agosto ultimo los artículos de primera necesidad, la Comision provincial en conformidad con el Comisario de Guerra de esta plaza, acordó fijar como precios medios a que deben abonarse los suministros correspondientes al citado mes de Agosto los que aparecen del siguiente estado:

tres.—Angel Ruiz Sierra.—V. B.—El Gobernador, José de Mendiola.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.

Comision de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia.

RELACION de las adjudicaciones que la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado remitió á la Administración económica con fecha 14 del actual, aprobadas por la Junta Superior de Ventas en sesión del dia anterior, con expresión de los nombres de los rematantes y cantidades porque se les ha adjudicado.

REMATANTES. Cantidad por que se adjudicaron.

	Pesetas Cént.
Líbro de Aceite.	139
Quintal Métrico de Carbón.	6'55
Racion de Paja.	155
Racion de Leña.	96
Racion de Carbón.	32

D. Julian Andrés Gallardo 3662.—Lorenzo Andrés Gallardo. 1010.—Luis Gonzalez Escalante. 1205.—Julian Ramos Herrero. 435.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados, advirtiendo que de no verificar el pago del primer plazo dentro de los 15 días que señala el artículo 145 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, se procederá contra ellos, en la forma prevenida en la ley y disposiciones vigentes, debiendo los Sres. Alcaldes hacerlo así saber á los expresados rematantes. Palencia 17 de Setiembre de 1873.

El Comisionado de Propiedades Elias Heredia.

Negociado de Estancadas.

ESTANCOS VACANTES.

Se hallan vacantes los estancos de los pueblos de la provincia que á continuacion se expresan.

Aguilar.

Barcena del Quintanar.  
San Mamés.  
Matamorica.

Astudillo.

Villalaco.  
Astudillo núm. 2.

Carrion.

Nogal de las Huertas.  
La Serna.

Poblacion de Soto.

Quintanilla de la Cueza.  
Riveros de la Cueza.

Villamuera.

Villotilla.

Cerdeña.

Estalaya.

Amayuelas.

Barcenilla.

Ligüerzna.

San Cebrian de Mudá.

San Felices.

Verdeña.

Cervico.

Lagunilla.

Hermedes de Cerrato.

Guardo.

Varsubio.

Nava.

Pozancos.

Rebolledo.

Avinante.

Albal.

Fuentebatán.

Torilente.

Velilla de Tarilonte.

Villaviejo.

Viduerna.

Asbelitano.

Hernanamor.

Sotobrando.

Santibañez.

Zarzosa.

Osorno.

Fuenteadrino.

Saldana.

Tajadera.

Torquemada.

Valdecañas.

Hermedes.

Calabazanos.

Debiendo proveerse con arreglo a lo determinado en la Real orden de 9 de Julio de 1858 se hace saber al público para que las personas que deseen aspirar a ellos lo soliciten en esta Administración en el término de 10 días contados desde la publicación de este anuncio acompañando las hojas de servicios. Será circunstancia indispensable que los aspirantes se comprometan a pagar al contado los efectos que reciban.

Palencia 23 de Setiembre de 1873.—El Jefe de Administración, Bricio M. Caramés.

JUNTA PROVINCIAL DE VENTAS.

RELACION de las redenciones de censos, aprobadas por dicha Junta, en sesión celebrada el 18 del actual.

Nombre de los redimientes.	Y LOCALIDAD	Corporación a que corresponden.	Rédito anual.	Capitalización.
Número de decretos.			Pts. Ct.	Pts. Ct.
4 Ayuntamiento de	Piña de Campos.	Obra pia de Gonzalo Santon	602'99	9276'76
159 Francisco Heras.	Villalba de Tancón.	Beneficencia	3'38	42'45
160 Simon Perez.	Actuadillo.	id.	9' "	112'50
2051 Miguel Trigueros.	Autilla del Pino.	Propios.	10' "	125' "
2052 Francisco Fernandez.	Palencia.	id.	3'03	37'88
2053 Pedro Zapatero.	Oardenesa.	id.	0'75	9'38
2054 Eusebio Aguado.	Autilla del Pino.	id.	7'90	98'75
2055 Antonio Ruiz.	Dueñas.	id.	1'25	15'62
5445 Cipriano Pusto.	Palencia.	Claro.	3'75	70' "
5435 Manuel de la Milda.	S. Juan Cefera.)	id.	7'75	96'3
5436 Ruperto Añienza.	Baltanás.	id.	2'10	26'25
5437 Ildefonso Iglesias.	S. Salvador de Cantamuga.	id.	1'50	18'75
5438 Leandro Gallardo.	Palenzuela.	id.	300' "	6250' "
5439 Juan Sanchez por.	Piña de Campes.	id.	4' "	50' "
Micaela Alconedo.	Ganíñas (Pedrosa).	id.	15' "	187'50
5441 Benigno Rodriguez.	Villaluenga.	id.	6'69	83'63
5442 Mariano Relea.	Paredes de Nava.	id.	37'50	576'92
5443 Marcos Gonzalez.	Congosto.	id.	9'75	121'87

Lo que se anuncia en este Boletín oficial á fin de que los censatarios verifiquen el pago de la redención dentro de los quince días siguientes á esta fecha, segun está prevenido por la Instrucción y órdenes posteriores.

Palencia 19 de Setiembre de 1873.—El Presidente, José de Mendiolagoitia.—El Secretario, Elias Heredia.

SECRETARIA DE GOBIERNO

DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

En la Gaceta de 25 del actual está inserta una órden del Gobierno de la República, expedida por el Exmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 22, y dirigida á los Sres. Presidente y Fiscales de Audiencia, que dice así:

«Si en todo tiempo es un deber constitucional contribuir á las cargas del Estado, hoy mas que nunca se hace indispensable que todos los ciudadanos sin distinción de clase satisfagan el cupo de contribución que les corresponde según las leyes; pues de otro modo, faltó el Gobierno de recursos, es imposible atender al restablecimiento del orden tan hondamente perturbado por los enemigos de la libertad. Muchas y repetidas son las quejas que han llegado al Gobierno de atentados cometidos contra los agentes encargados de la recaudación de contribuciones, y tambien ha sabido con dolor que algunos Jueces municipales se han mostrado estremadamente apáticos en prestar á los encargados de la Administración los debidos auxilios, olvidando sin duda la importancia de su deber; y el Ministro que suscribe faltaría á su conciencia si encargado de que la ley se cumpla no procurase por los medios de que dispone el restablecimiento del derecho, ceadyuando así al pensamiento del Ministerio de que forma parte. Preciso es, por lo tanto, restablecer el imperio de la ley, y á la morosidad de algunos

cial del distrito de esta Audiencia, quienes la prestarán el más exacto cumplimiento, empleando el mayor celo, actividad y energía en dar auxilio á los Agentes de la Administración para la recaudación de las contribuciones con la inteligencia de que si así no lo hicieren o no se mostraran tan celosos como deben serlo en este interesantísimo servicio, serán tratados sin contemplación de ningún género, aplicándoles el rigor de las leyes por su morosidad si dieren lugar á justificadas quejas de los encargados de la cobranza de las contribuciones.

Valladolid 29 de Setiembre de 1873.—Baltasar Varona.—A los funcionarios del poder judicial.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Juan Aragones, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en veinte y dos del presente mes, en el expediente ejecutivo que pende en este Juzgado á instancia de D. Ramon Herrero Diez, vecino de Villarramiel, contra D. Bartolomé y D. Pedro Diaz Calvo, que lo son de esta ciudad de Palencia, sobre pago de macaverdes procedentes de préstamo, se ha señalado para la venta en pública y judicial licitación de las fincas urbanas, casitas extratauros de esta Ciudad y de que se hará mención el dia veinte y uno de Octubre próximo y once horas de su mañana que tendrá lugar en la Sala-audiencia del Juzgado, sita en la casa titulada del Paso, cuyas espesas se determinan en esta continuación.

Un molino herinero, que antes fujaban, titulado el Portal, sobre las aguas del río Carrion, en término de esta Ciudad, donde llamaron Prado de la lana. La figura de la superficie que ocupa este edificio, es la de un polígono irregular de seis lados, de seis pies de lado y que mide ochenta y siete metros, noventa y seis centímetros cuadrados; consta de planta baja sobre el fondo de las aguas, con desmaltos hidráulicos quedando elevamiento á dos piedras debajo de la empuertraria de limpiar el trigo, pisos bajos sobre el nivel del terreno natural, acén adonde sobre castilletes, chayos montados en piedras francesas con sus correspondientes guarda polvos y terrazas con transiciones de levantamiento para los demás útiles necesarios; tiene el piso principal que está dividido en servicio de elaboración por medio de tabiques, tiene por mismo otro piso sobrado en el que hay en el principal están colocados los útiles necesarios para la limpia de trigo, todo funcioando y en buen estado de servicio. Agregado al cuerpo principal y sea caja del molino y descripción y á la parte del Norte,

De orden del Gobierno de la República lo digo á V.... a los fines oportunos. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1873.—Del Rio. Señores Presidente y Fiscal de la Audiencia de Valladolid en lo que toca á los principales y demás útiles necesarios para la limpia de trigo, todo funcionando y en buen estado de servicio. Agregado al cuerpo principal y sea caja del molino y descripción y á la parte del Norte,

testa en el otro edificio con servicio del molino, pero que está cubierto á primera altura, por constar solo de un piso bajo sobre el terreno natural, el que se halla distribuido en despacho un cuarto para el molinero, cocina y cuadra, cuyo edificio unido como está al molino, forman juntos la figura superficial de un polígono de nueve lados, cuya superficie total cubierta, es la de ciento treinta y siete metros, diez y seis centímetros cuadrados; tiene además treinta metros, cuarenta y nueve centímetros cuadrados al descubrirla para el servicio exterior.

La fachada principal del molino tiene de longitud nueve metros, sesenta y cinco centímetros, y el todo del edificio tiene diez y nueve metros, sesenta centímetros de longitud. Linda por Norte con tierra de D. Angel Rodriguez, en cuya fachada de costado tiene de linea cuatro metros, sesenta y cinco centímetros, por el Sur linda con el Prado de la lana, y tiene de fachada por esta parte once metros, cincuenta centímetros lineales; por Posiente linda con Pison de la testamentaria de Dñ José Ramirez. La construccion se compone de fábricas de cantería, fábricas de ladrillo, adobe, entramados á poste y carrera y divisiones de implantes los pisos, entarimados y maderas de olmo á descubiertos todo se encuentra en buen estado de conservación y corriente de puertas y ventanas con sus herrajes, así como todos los útiles de maquinaria, hallándose funcionando: y

teniendo esto en consideracion, así como el salto de agua y tiempo que puede trabajar con aguas normales y las paralizaciones que sufre con la escasez natural en aguas bajas y otras causas, se halla tasado en la cantidad de treinta y cinco mil nuevecienas cincuenta pesetas, á deducir cargas si las tuviese contra sí. Lugar: id. Al servicio de este molino y frente á su entrada principal, formando calle entre los dos, existe un corral que tiene á este lado de fachada tres metros, ochenta centímetros longitudiales, con puerta de carro, y linda á la derecha como en él se entra, con el arroyo de su propiedad, á la izquierda con casa de D. Manuel Alvarez, y por lo accesorio con tierra que lleva José Inclan; la figura de su planta es la de un octágono irregular de doscientos cincuenta y siete metros y sesenta y dos centímetros cuadrados, de los que treinta y seis metros, ochenta centímetros cuadrados, corresponden á una cuadra y los restantes á lo descubierto ó corral; su construcción es compuesta de zócalos en general de cantería, sobre ellos en la fachada principal muro de fábrica de ladrillo, por su frente, trasdosada de adobe y en los restantes de tapias comunes de tierra, con pilares de adobe, todos cubiertos con albardillas de teja; la cuadra está cubierta á teja vana, sin tirantes, por todo lo que teniendo en consideración con inclusión de puertas y ventanas, así como la conveniencia que hace á

el molino, ha sido tasado en la cantidad de dos mil cuatrocientas veinte y una pesetas y veintey cinco céntimos, de la cual se bajarán las cargas que tengan contra sí, tanto en su servicio, en lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en su adquisición.

Dado en Palencia á veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Juan Aragón.—Por su mandado, Francisco Fernández Salomon.

sirvan indagar el paradero de referidos mozos y habidos reintiermeles á mi disposición, con las segundales debidas para los fines consiguientes y demás preventivo en la ley.

Dado en Cervera de Rio-pisuerga á 13 de Setiembre de 1873.—Isidro Vielba Gomez.—Por mandado de S. Señor José Aguado, Secretario interino.

#### Ayuntamiento popular de Villahan.

Estando terminada la liquidación para el abono del 2 por 100 de la contribución territorial del actual año económico estará expuesto al público en los sitios de costumbre durante los cuales se presentarán las reclamaciones de los que se crean agraviados; en la inteligencia, que de no presentarlas en dicho plazo después no serán oídas.

Villahan 24 de Setiembre de 1873.—El Alcalde, Miguel Royuela.

Habiendo terminado la Junta municipal la relación de utilidades de cada contribuyente de este distrito municipal sobre las que se ha de girar el reparto del déficit que resulta en el presupuesto para el actual año económico, estará expuesto al público por el término de ocho días, durante los cuales se presentarán en esta Alcaldía las reclamaciones de agraviados; en la inteligencia, que pasado dicho término no serán oídas las que se presenten.

Villahan 25 de Setiembre de 1873.—El Alcalde, Miguel Royuela.

#### Partido judicial de Baltanás.

#### Cárcel nacional del mismo.

ellos si no es más que en los mismos ingresos de la cárcel de este partido judicial para el año económico, así se estima en el año 1873.

**CONCEPTOS:** tales obitos se consideran los siguientes en la sup. **Poblado:** Cárceles

1. Créditos abiertos

2. Por el socorro de presos diarios que se calculan habrá en dicha cárcel a 038 pesos cada uno ay 123 p o 90

3. Por el sueldo del Alcalde. 625

4. Por el aseo, limpia, servicio y asistencia de la cárcel y presos en todo el año económico. 40

5. Por la asistencia de Médico Cirujano para los presos pobres enfermos. 80

6. Por las medicinas que en todo el año necesiten los mismos. 62

7. Por reparar el edificio y prisiones. 125

8. Por aumento de socorro á los mismos cuando lo demanden los facultativos. 25

9. Por reparar las ropas de cama para los enfermos pobres. 45

10. Por conducción de presos pobres transeuntes. 100

11. Para el Alguacil del Ayuntamiento por dirigir á los pueblos del partido las comunicaciones del Juzgado. 25

12. Para el Secretario, por modelación, papel y demás gastos de oficina. 75

13. Por el 15 al mill de premio al Depositario. 36

14. Y xurgencias de la cárcel. 2470

15. Total de los conceptos. 2481

16. Resulta un sobrante de 44

Sale grabado cada vecino en 0'54 céntimos de peseta. Aprobado por los representantes de los pueblos de este partido en 21 de Setiembre de 1873.

Baltabás 25 de Setiembre del 1873.—El Alcalde 2º en funciones, Leon Atienza.—El Secretario, Manuel Royuela.—Sardone de Sabadell.

#### Año económico de 1873-74.

Presupuesto de este partido judicial para el actual año económico.

Número de los pueblos	Cantidad total Pesetas	Al trimestre Pesetas
Antiguedad	66	66
Alba de Cerrato	282	282
Baltanás	82	82
Bertavillo	49	49
Castrillo D. Juan	21	21
Castrillo Oñielo	68	68
Cavieddes de la Torre	12	12
Cevico Nabero	26	26
Cobos de Cerrato	29	29
Cubillas de Cerrato	21	21
Espinosa de Cerrato	46	46
Hermedes de Cerrato	47	47
Herrera de Valdecabras	21	21
Hornillos de Cerrato	33	33
Hontoria de Cerrato	31	31
Palenzuela	63	63
Población	59	59
Quintana del Puente	10	10
Reino de Cerrato	80	80
Soto de Cerrato	64	64
Tabanera de Cerrato	77	77
Tariego	71	71
Valdecabras	80	80
Vall de Cerrato	61	61
Villagonzalo	61	61
Villahan de Palenzuela	57	57
Villaviciudas	70	70
Total ingresos y gastos	1000	1000

A efectos de lo que se observa en el presupuesto de los representantes de los pueblos de este partido en 21 de Setiembre de 1873.

**Ayuntamiento popular de Honorio de Cerrato.**

Se halla vacante la plaza de Medico cirujano de esta villa dotada con 150 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos de propios, por la ausencia de trece familias pobres, pudiendo el agraciado convivir con los vecinos acogidos. Los aspirantes presentarán las solicitudes al Alcalde dentro del término de veinte días a contar desde la fecha en que se inserte en el Boletín oficial de la provincia.

Hontoria de Cerrato 14 de Setiembre de 1873.—El Alcalde, Santiago Abarquero.

**Ayuntamiento popular de Torremormojon.**

D. Juan García de la Fuente, Alcalde popular de la villa de Torremormojon.

Hace saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, su dotación consiste en 300 pesetas que el agraciado cobrará en cada año, por trimestres vencidos, del presupuesto municipal. Los que aspiren a obtener este cargo, dirigirán sus solicitudes documentadas, dentro de los veinte días siguientes, al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, al Presidente de este Ayuntamiento, cuya Corporación proveerá dicha vacante al terminar el plazo marcado.

Torremormojon 21 de Setiembre de 1873.—Juan García de la Fuente.

**OBRAS PÚBLICAS.**

**Proyecto de Patrulla Infantería.**

Hallándose vacantes cinco plazas de peones camineros de las carreteras del Estado en esta provincia, se avisa a las personas que deseen ocuparlas presenten sus solicitudes al Sr. Ingeniero Jefe de la provincia, en las oficinas de Obras públicas calle de Cantarranas núm. 1º principal.

Para ser admitido peón caminero, según el Reglamento vigente, se necesita tener por lo menos veinte años de edad y no pasar de cuarenta ser licenciado del Ejército, ó en su defecto ejercer la profesión de labrador u otra análoga al servicio que va a desempeñar; no tener impedimento alguno personal para el trabajo, y acreditar buena conducta con certificación del Jefe á cuyas órdenes haya servido, ó del Alcalde del pueblo de su residencia. Serán preferidos los antiguos peones camineros, que á consecuencia de reformas anteriores hayan quedado sin colocación y tengan buenas notas; los que hayan trabajado en obras de carreteras á satisfacción de los Ingenieros y los que sepan leer y escribir.

Las solicitudes deberán presentarse

antes del 15 del próximo Octubre por los mismos interesados, acompañando los documentos que acrediten su idoneidad para ocupar las plazas que soliciten.

Palencia 26 de Setiembre de 1873.—El Ingeniero Jefe, Manuel García Araus.

**EDICTOS.**

D. Joaquín Moreno y Escudero, Capitán graduado, Teniente de la Reserva de León, núm. 7.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente citó, llamo y emplazo por segundo edicto y pregón, á José Martínez Pérez, natural de Velilla de Guardo de la provincia de Palencia, y a vecindado en dicho pueblo, para que dentro del término de quince días a contar desde esta fecha, se presente en el cuartel de la fabrica de la ciudad de León, á responder de los cargos que contra él resultan en causa que se sigue por rebelión armada en sentido carlista ó encubrimiento de la misma, apercibiéndole de que si no compareciese dentro del término señalado, se seguirá la causa y le parará el perjuicio que haya lugar.

León 11 de Setiembre de 1873.—Joaquín Moreno.

D. Juan Ordoñez y Moral, Teniente Coronel graduado, Capitán del Batallón Voluntarios de la República de Palencia, núm. 44, y Juez fiscal militar de esta plaza.

Por este mi primer edicto y término de treinta días que deberán contarse desde su publicación en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, citó, llamo y emplazo á Saturnino Salvador y Carlos Tejedor, titulados carlistas, los cuales penetraron en el pueblo de Debesa de Montejo en esta provincia, el dia veintisiete de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos, llevándose los fondos de la contribución que se estaba verificando en dicho dia, para que dentro del referido término se presenten en esta fiscalía, sita en la calle Mayor núm. 103, 2º á presentar indagatoria en la causa que se sigue contra los mismos individuos por este delito y rebelión en sentido carlista, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Acordada la defención de los espresados sujetos á nombre de la Nación administrando justicia, suplico á las autoridades tanto civiles como militares procederá

su captura y remisión á esta Fiscalía de los referidos individuos por convenir así á la pronta y recta administración de justicia.

Palencia 17 de Setiembre de 1873.—Juan Ordóñez.—Por su mandado, Manuel Fernández.

Don Pascual Gracia y Lombreras,

Alférez de la 1ª compañía del Batallón Voluntarios franceses de la República de Palencia, número 44, y Juez fiscal militar de esta plaza.

Usando de las facultades que me conceden las ordenanzas del Ejército, por el presente, citó, llamo y emplazo por tercer edicto y pregón á D. José Grajal, vecino de Palencia, Francisco Hierro, Mariano Hierro, sobrino del anterior, Gregorio Fernández (a) el falso, Claudio Benítez, Antonio San Millán (a) el Moreno, Anastasio Val, Francisco Quirce Román, vecino de Piña de Campos (Palencia), Eleuterio Matanza, de la misma vecindad, Víctoriano Martín García, vecino de Amusco (Palencia), Mariano Ruiz Revuelta, y á todos los individuos que formaron parte de la partida carlista que al mando de los expresidentes cabecillas Grajal y Hierro, penetraron en los pueblos de Revenga, Población de Campos, Villasirga, San Mamés y Arcónada, el dia primero de Mayo último y siguientes, para que dentro del término de treinta días a contar desde esta fecha, se presenten en esta fiscalía, sita en la calle Mayor, número 174, á responder á los cargos que resultan contra los mismos en causa que se les sigue por rebelión en sentido carlista, apercibidos que si no compareciesen dentro del término señalado, se seguirá la causa y le parará el perjuicio que haya lugar.

León 11 de Setiembre de 1873.—Joaquín Moreno.

D. Juan Ordoñez y Moral, Teniente Coronel graduado, Capitán del Batallón Voluntarios de la República de Palencia, núm. 44, y Juez fiscal militar de esta plaza.

Por este mi primer edicto y término de treinta días que deberán contarse desde su publicación en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, citó, llamo y emplazo á Saturnino Salvador y Carlos Tejedor, titulados carlistas, los cuales penetraron en el pueblo de Debesa de Montejo en esta provincia, el dia veintisiete de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos, llevándose los fondos de la contribución que se estaba verificando en dicho dia, para que dentro del referido término se presenten en esta fiscalía, sita en la calle Mayor núm. 103, 2º á presentar indagatoria en la causa que se sigue contra los mismos individuos por este delito y rebelión en sentido carlista, apercibidos que si no compareciesen dentro del término señalado, se seguirá la causa y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia á dieciocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Pascual Gracia.

D. Pascual Gracia y Lombreras, Alférez de la primera compañía del Batallón voluntarios franceses de la República de Palencia, número 44 y Juez Fiscal militar de esta plaza.

Usando de las facultades que me conceden las ordenanzas del Ejército, por el presente, citó, llamo y emplazo por segundo edicto y pregón á D. Manuel Rodríguez y Andrés Rodríguez, (a) el rojo, estos cabecillas, Santiago Rodríguez, Paulino Penagos, Luis Gómez, (a) el narigón de Aguilar de Campos, Valentín (a) el giva, del mismo pueblo, Felipe Calvo, de Olmos de Ojeda, (a) Francisco Bravo, y su hijo de Villaren, á Miguel Arias Cachea, Carlos Tejedor, Bonifacio

Cajigal, y otro hermano de este Lorenzo, que penetraron en los pueblos y villa de Cervera del Río pisuerga y Traspeña en el dia 24 de Febrero y 18 de Marzo de este año, y en el de Montoto en el 1º de Abril del mismo año, para que dentro del término de veinte días a contar desde la fecha se presenten en esta fiscalía sita en la calle Mayor principal, número 174, á responder á los cargos que resultan contra los mismos en causa que se les sigue por rebelión carlista, y de no comparecer dentro del término señalado se seguirá la causa, y perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia á veintitres de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Pascual Gracia.

**ANUNCIOS PÚBLICOS.**

**INSTITUTO LIBRE DE 2.º ENSEÑANZA DE CARRIÓN DE LOS CONDES.**

**Secretaría.**

La matrícula para el curso académico de 1873 á 1874 permanecerá abierta en este Instituto hasta el dia 30 del corriente mes.

Los alumnos que por primera vez se inscriban lo solicitarán del Sr. Director pidiendo el examen de 1.º enseñanza. Los que hayan cursado algunas asignaturas de la 2.º enseñanza, lo harán en la hoja impresa que al efecto se les facilitará en la portería del Instituto, acompañándola con el correspondiente certificado si hubieran hecho sus estudios en otro Establecimiento.

Lo cual se anuncia para que llegue a conocimiento de todos.

Carrion de los Condes 20 de Setiembre de 1873.—El Secretario, Licenciado, M. García. n.º 37.

**MOLINO EN VENTA.**

En la villa de Castromochó se vende uno de nueva construcción, con dos piedras francesas y buena limpia, situado sobre el arroyo titulado Valdeginate; dirigirse á su dueño, Joaquín Alvarez, Carnicerías 7, en Palencia.

21

**PASTOS PARA GANADO LANAR.**

Se arriendan para la próxima temporada de invierno, los del monte de Villaldavín, término de dicho pueblo y los del Valle de San Juan y Plantío, término de Palencia. En ambas fincas hay aguas abundantes y cómodos y buenos corrales con tinadas para pernoctar los ganados. Las personas que deseen interesarse en su adquisición, pueden dirigirse á D. Manuel Martínez Durango, dueño de dichas fincas, que vive en Palencia, calle de Barriosmea, número 6, y ottolito 14. 1873. 2-6

**VENTA DE FINCAS.**

Procedentes de la Testamentaria de D. Isidro Baeza, vecino que fué de Villamayor, provincia de León y estafijicialmente se sacan á la venta varias fincas rústicas sítas en los pueblos de Castrillo de Onielo y Vertavillo de esta provincia, cuyo acto tendrá efecto el dia Domingo cinco del próximo mes de Octubre, en casa de Guillermo Astudillo, que vive en la calle Mayor núm. 53 de esta ciudad, á las once de la mañana y en donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones. 1873. 4-5

**A LOS ENFERMOS DE LA VISTA.**

D. Pablo Alvarado, dentista, participa á los ciegos de catarata de la provincia de Palencia, que quieran operarse, que no faltará un solo dia de Valladolid.

Su gabinete, calle de Santiago, 21.